

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE VIZRT.



1. Dirección que solicita la contratación: Dirección de Transformación Digital, Tecnologías y Sistemas de la Información.

2. Responsable del Contrato: Antonio Rodríguez Ayuso.

3. Tipo de Contrato:

OBRA SERVICIO SUMINISTRO

Necesidades:

Canal Extremadura dispone de un sistema de grafismo VizRT que utiliza en las tres ediciones de sus informativos diarios, así como en las dos ediciones de fin de semana, y en el resto de programas de producción propia, como pueden ser los programas relacionados especiales electorales.

Es necesario el mantenimiento del sistema de grafismo porque lo utilizamos a diario y forma una parte importante en la emisión de los programas de producción propia, y su uso en un entorno televisivo como el nuestro de forma resumida es el siguiente:

Entorno de creación de elementos gráficos:

- Sistema para la creación de distintas representaciones gráficas de datos numéricos, que mejoren la visualización y entendimiento de los datos numéricos a mostrar.
- Sistema para la creación de distintos tipos de rotulaciones que enriquecen la información (tanto textual como numérica y de imágenes, como mapas, etc...). Las rotulaciones pueden ser estáticas (rótulos fijos), como con un desplazamiento variable en pantalla en el caso que la información sea muy extensa (ticker).

Entorno de renderización y emisión en tiempo real de los elementos gráficos creados. Una vez que los elementos están creados y listos para emisión, se lanzan los mismos en el momento oportuno que el realizar del programa lo considera, para lo que se renderiza el mismo previamente (engine).

El mantenimiento de todo el sistema cuyas funcionalidades están referidas brevemente en los párrafos anteriores, finaliza el próximo 28 de septiembre, y como el sistema sigue en producción es necesario volver licitar su soporte.

Canal Extremadura no dispone de capacidad ni medios para realizar dicho mantenimiento, siendo necesario su contratación mediante licitación pública a fin de disponer de soporte del fabricante o de empresa habilitada para poder realizarlo.

4. Objeto del contrato:

Contratación de un servicio de mantenimiento para la plataforma Vizrt desplegada en Canal Extremadura. El servicio será proporcionado por el propio fabricante de Vizrt. El contrato permitirá la asistencia ante incidentes, acceso e implantación de actualizaciones, configuraciones y cambios en el software y acceso a la documentación del fabricante.

El CPV correspondiente a este contrato estaría encuadrado en el siguiente:

50324100- Servicios de mantenimiento de sistemas.

La duración del contrato será de **6 meses**, a contar desde el 29 de septiembre de 2024 o en caso de que concurra algún motivo para que no pueda ser formalizado antes de esa fecha, al día siguiente de su formalización.

5. Ejecución del contrato:

Plazo de ejecución: El servicio comenzará el 29 de septiembre de 2024, o en su caso, al día siguiente de la formalización del contrato.

5.1 Lugar donde se ejecutará el contrato:

Contrato de Suministro:

La ejecución del contrato podrá prestarse de forma remota, pero en caso de incidencia mayor que afecte a la emisión de los contenidos, o siempre que la empresa adjudicataria y Canal Extremadura lo acuerden, se podrá solicitar que un técnico cualificado se persone en la sede situada en avda. de las américas 1, en Mérida (Badajoz).

Contrato de Obras:

Contrato de Servicios:

6. Plazo de Garantía:

Toda la duración del contrato.

7. Prórrogas:

Posibilidad de Prórroga SI NO

8. Valor Estimado del Contrato:

Total: 6.600 € + IVA.

9. Criterios aplicados para el cálculo del Valor Estimado del Contrato: A tanto alzado.

El criterio aplicado para el cálculo del valor estimado está basado en los precios de mercado conforme a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP.

10. Presupuesto Base de Licitación

<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>	<u>IVA</u>	<u>Total</u>
Mantenimiento Vizrt	6.600 €	1.386,00 €	7.986,00 €
Total presupuesto base de licitación			6.600 € IVA EXCLUIDO

Desglose del Presupuesto Base de Licitación (Artc. 100 LCSP):

Costes Directos: 5.321,73 €

Costes Indirectos – Gastos administración: 904,69 €

Otros gastos eventuales – Beneficio industrial: 373,58 €

11. Distribución del precio por anualidades:

SI NO

- 2024: 3.408,79 € (94 días)
- 2025: 3.191,21 € (88 días)

Revisión de precios: SI NO

12. Forma de pago:

Parcial:

Total: Se abonará el importe del contrato una vez formalizado el mismo.

13. Prescripciones, Informes, Actas y datos técnicos:

Se elaborará un pliego de prescripciones técnicas que recogerá las necesidades técnicas del contrato.

14. Posibilidad de Modificación del Contrato: No se prevén modificaciones.

15. Lotes: No procede la división en lotes.

16.- Tramitación

Ordinaria **Urgente**

17.- Determinación del procedimiento de licitación:

ABIERTO **NEGOCIADO** **RESTRINGIDO**

Simplificado **Con publicidad**

Simplificado sumario **Sin publicidad**

Justificación motivada de la elección:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que engloban el objeto del presente expediente de contratación, su valor estimado y duración, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 168.a) 2º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se escoge el procedimiento Negociado sin publicidad ya que se trata de un soporte y mantenimiento que sólo puede ser prestado por el fabricante y desarrollador del software y, cuyo distribuidor en exclusiva en España es único. Se adjunta documento acreditativo.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público, y tramitación ordinaria.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Que una única empresa pueda ejecutar el contrato, justifica que la adjudicación del contrato pueda llevarse a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, cuando el contrato solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, porque no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato. Todo ello sucede en el presente supuesto.

A tal efecto, tal y como se expone en el apartado de necesidades de la presente memoria, la contratación del soporte está amparado en el software que actualmente dispone Canal Extremadura, no resultando conveniente su sustitución por razones técnicas y económicas.

La empresa licitadora a invitar a este procedimiento es:

Email: sruiz@vizrt.com
Vizrt Austria GmbH
Industriestrasse 2ª
A-6134 Vomp – Austria
+43 5242 73225 0

18. Criterios de valoración de ofertas:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

A) Precio, hasta 100 puntos.

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_i = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **100**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_i = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

1. Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_i).
2. La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
3. En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
4. La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Justificación motivada de los criterios elegidos

El criterio de valoración para la presente licitación ha sido a precio, al entender que el importe económico resultará en la obtención de la mejor oferta para los intereses de Canal Extremadura, ya que no se demanda ningún otro suministro adicional, ni es susceptible de ser valorado con otro criterio.

19.- Condiciones especiales de ejecución

De tipo medioambiental: Todas las comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos objeto del contrato, así como los documentos generados durante su ejecución (estudios, informes, etc.) se realizarán utilizando medios digitales.

De tipo social: Por la propia naturaleza del contrato, al tratarse de trabajos técnicos muy especializados, que requieren una cualificación y una experiencia profesional elevada, no resulta posible solicitar a los posibles contratistas la incorporación de cláusulas sociales.

De tipo laboral: Cumplimiento del convenio colectivo del sector -se pretende garantizar la eficacia de la prestación y los derechos laborales de los trabajadores que ejecuten el contrato.

20. Penalidades:

Canal Extremadura podrá penalizar los incumplimientos del contrato por parte de la empresa adjudicataria, entendiéndose por incumplimientos entre otros, los Acuerdos de Nivel que se establecerán en el PPT, sin perjuicio de lo establecido en el PCAP:

- LEVES. Al incumplir los tiempos de respuesta que serán descritos en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT. En este caso se podrá aplicar una penalización de 1% del precio del contrato, pudiéndose aplicar la misma cuota por día de retraso.
Transcurridos 10 días desde la comunicación por parte de Canal Extremadura del incidente, el incumplimiento pasará a ser considerado como GRAVE, y aplicará la penalización correspondiente de forma acumulativa.
- GRAVES. Al incumplir el tiempo de resolución que será descrito en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT para aquellas incidencias que reduzcan o impidan la emisión de contenidos gráficos en cualquiera de los espacios de Canal Extremadura. En este caso se aplicará una penalización de 5% del precio del contrato, pudiéndose aplicar la misma cuota por día de retraso.
Transcurridos cinco días desde la comunicación por parte de Canal Extremadura o, el cambio de consideración de LEVE a GRAVE, el incumplimiento será considerado como MUY GRAVE y aplicará la penalización correspondiente de forma acumulativa.
- MUY GRAVES. Al incumplir el tiempo de resolución que será descrito en los Acuerdos de Nivel de Servicio del PPT y no proporcionar alternativa que permitan restablecer la emisión de los contenidos gráficos en los espacios de Canal Extremadura. En este caso se aplicará una penalización del 10% del precio del contrato, aplicando un 1% adicional por cada día de retraso en la resolución de la incidencia.
Además, llegado el caso de no solucionar el incidente, Canal Extremadura se reserva el derecho de resolver el contrato.

-Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.3 de la LCSP 9/17): Resolución del contrato.

-Por incumplimiento de las características de la oferta, vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 de la LCSP 9/17). Resolución del contrato.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones del adjudicatario, así con la falta de diligencia en la prestación del servicio, facultará a la entidad adjudicante a resolver el contrato al superar el umbral establecido en el PCAP así como en la LCSP, sin perjuicio de exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios producidos.

-Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras. Se considerará muy grave y conllevará el primer requerimiento, una penalización del 10% del precio del contrato, así como la resolución del contrato el segundo requerimiento.

-Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación. Se considerará grave: se aplicará una penalización del 5% del valor de la parte subcontratada.

21. Subcontración:

No es posible ya que el fabricante es la única empresa que puede prestar el servicio.

22. Observaciones:

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% sobre el importe total del contrato.

23. Persona de contacto para aclaraciones:

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Fdo: Angel Sancho Crisóstomo